

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7322 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, para la concesión de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos matriculado en un centro de enseñanza pública durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2019.

BDNS (Identif.): 427334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano por carretera en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías que se mencionan en la base 6, b) de las Bases reguladoras, siempre que exista línea de transporte regular de viajeros por carretera, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2018-2019.

2.-Requisitos

2.1.-Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2018-2019 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2018-2019 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo expresado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

2.2.- Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, todos aquellos estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2018, cuyo extracto de las bases reguladoras figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de agosto de 2018. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2018/2019 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

Así mismo, en relación con las solicitudes presentadas referidas a la convocatoria expresada en el párrafo anterior, y que, obrando en el Servicio de Educación, y cumpliendo con todos los requisitos, no fueron atendidas por su presentación extemporánea, entrarán a formar parte de esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

3.-Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A., quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total máximo de 80.000 € con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha cuantía total máxima tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

- En la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca.
- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es
- En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Compatibilidad

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

lorca, 4 de diciembre de 2018.—El órgano competente para la instrucción, Francisco Félix Montiel Sánchez, Concejal Delegado de Educación y Universidad.